

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos

Expte. 671-1967-2022-

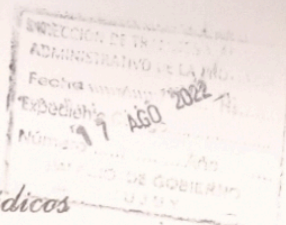
RESOLUCION N°

825

DPAJ.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 JUL 2022



**VISTO:**

La Ley N° 5.992/16 y el Decreto Reglamentario N° 3874-DeyP/2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Provincia de Jujuy, se ha notado el incremento de comercialización de automóviles nuevos o usados, a través de contratos de "intermediación";

Que, los mencionados contratos de "intermediación", son contratos de adhesión, no aprobados por la Autoridad de Aplicación, ni publicados en páginas web conforme lo determina el Artículo 38 de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, en la Oficina de Defensa del Consumidor, se han registrado diferentes denuncias en contra de quienes ofrecen estos servicios, sin que en las audiencias se pudiere llegar a un acuerdo, e incluso, en un gran número de denuncias, sin que se presenten a las audiencias, demostrando una profunda desaprensión por los derechos de los consumidores;

Que, en la mayoría de los casos, nos encontramos ante sociedades de hecho, o sociedades no regulares, que no cuentan con el capital necesario para responder ante los incumplimientos contractuales denunciados.

Que, desde esta Oficina, se considera necesario reglamentar la actividad del rubro, a los fines de evitar potenciales perjuicios a los consumidores de la Provincia de Jujuy;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ASUNTOS JURIDICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** CRÉASE en el ámbito de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos – Defensa del Consumidor, el registro de empresas cuyo objeto sea la comercialización de automóviles nuevos o usados, de contado o a través de planes de financiamiento.

**ARTÍCULO 2°:** EMPLAZAR en consecuencia, a todas las empresas del rubro para que en el plazo de 30 días de publicada la presente, procedan a inscribirse en el registro en cuestión acompañando la información y documentación requerida conforme al Artículo 3 de la presente

S



**ARTÍCULO 3°:** El registro contendrá la siguiente información la que surgirá de la documentación que deberán acompañar las empresas al momento de su inscripción a saber:

a) Copia de las constancias de inscripciones de la firma en los organismos correspondientes (inscripción en A.F.I.P., inscripción en la Dirección Provincial de Rentas) inscripción municipal. En el caso de que la firma denunciada sea una persona jurídica, deberá adjuntar el estatuto social (contrato social, designación de autoridades, personería jurídica) y la constancia de inscripción ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.

b) Presentar con carácter de declaración jurada el capital en giro y el monto de venta declarado en el último anticipo de impuesto sobre los Ingresos Brutos.

c) Copia certificada de la documentación que utilice para su giro comercial (modelo de remitos, recibos, facturas, publicidad, contratos, certificados de garantía, presupuestos, etc.).

El pedido de Inscripción en el Registro, se formalizará mediante escrito suscripto por representante, titular o apoderado con facultades suficientes solicitando tal inscripción y acreditando la documental y requisitos mencionados en el presente Artículo.


Analizada la documentación, se ordenará la inscripción en el Registro en el caso de corresponder.

**ARTÍCULO 4°:** Toda empresa alcanzada por la presente reglamentación, y que no se encuentre debidamente inscripta en el Registro, será pasible de las sanciones previstas en el Art. 47 de la ley 24.240 y sus modificatorias por presuntas infracciones al Art. 4 y concordantes de la ley citada en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 5°:** Disponer la publicación del Registro en la página web del organismo, a los fines de informar a los potenciales consumidores, las empresas que han cumplimentado con la documentación requerida en el artículo 3°.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese. Pase a Boletín Oficial para su publicación sintética. Pase a Gobierno Abierto para su amplia difusión. Cumplido, vuelta a la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos. Archívese.



  
Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA  
Director Provincial de Asuntos  
Jurídicos - Jujuy